



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 18 de Diciembre de 2020

NÚM. 67

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

- Acuerdo por el cual se aprueba la solicitud de la Comunidad Indígena de San Miguel Pomacuaran que pertenece al Municipio de Paracho, Michoacán, para la transferencia de recursos económicos y servicios públicos. 1
- Acta de Asamblea de «Consejo Administrativo y Gestión Comunal de San Miguel Pomacuaran que pertenece al Municipio de Paracho, Michoacán. . 2

ACTA 043 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE ABRIL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018- 2021.

EN LA POBLACIÓN DE PARACHO DE VERDUZCO, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 13:30 TRECE HORAS CON DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE CONSTITUYERON EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL; DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES: LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TEC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS Y LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA; ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. JORGE CACARI ALEJOS, QUIEN DARÁ FE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018-2021, A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 26, 28, 29 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA RESOLVER ASUNTOS DE CORRESPONDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SESIÓN QUE CELEBRARON BAJO EL SIGUIENTE:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .

4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN MIGUEL POMACUARAN QUE PERTENECE AL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

.....

PUNTO NÚMERO CUATRO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, COMENTA QUE EL PRESENTE PUNTO CORRESPONDE A LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN MIGUEL POMACUARAN QUE PERTENECE AL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN; ES IMPORTANTE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 04 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, AUTORIDADES CIVILES Y COMUNALES DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL POMACUARAN CONVOCARON A LA POBLACIÓN A UNA ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS EN LA COMUNIDAD ANTES MENCIONADA CUYA FINALIDAD FUE PRECISAMENTE CONSULTAR A LOS ASISTENTES PARA QUE LA COMUNIDAD EJERZA DE MANERA DIRECTA EL PRESUPUESTO RESPECTO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, APROBANDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES DE DICHA ASAMBLEA, POR ELLO AHORA PRESENTAN ANTE ESTA AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD. ANALIZADO LO ANTERIOR SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

PRIMERO.- NO EXISTEN POSIBILIDADES DE OTORGAR EL PRESUPUESTO 2019, TAL Y COMO LO SOLICITA LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN MIGUEL POMACUARAN, DE ACUERDO AL INTERCENSO DEL AÑO 2015 REALIZADO POR EL INEGI, DADO QUE NO REPERCUTE EN LA ASIGNACIÓN DEL RECURSO.

SEGUNDO.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO NO SE NIEGAN A ENTREGAR EL PRESUPUESTO SOLICITADO, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL NÚMERO DE HABITANTES QUE POSEE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN MIGUEL POMACUARAN, DATOS QUE SE OBTENDRAN DEL CENSO 2010 REALIZADO POR EL INEGI, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE AL TESORERO MUNICIPAL Y ESTE A SU VEZ SOLICITE A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LOS

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE UTILIZAN PARA LA ASIGNACIÓN DEL RECURSO 2019, QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, Y ¿CUAL CENSO SE TOMA EN CUENTA? ASÍ MISMO SI SE TOMÓ EN CUENTA EL CENSO REALIZADO POR EL INEGI DEL 2010 O INTERCENSO REALIZADO EN EL 2015, PARA LO ANTES DESCRITO.

NO HABIENDO MAS COMENTARIOS NI ASUNTOS QUE TRATAR EN LA PRESENTE, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CACARI ALEJOS SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS ANTES DESCRITOS Y SON APROBADOS POR UNANIMIDAD.

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DÁ POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. DOY FE.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CACARI ALEJOS.

LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, REGIDORA.- LIC. YASIR ELI MORENO HERNÁNDEZ, REGIDOR.- LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, REGIDOR.- LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, REGIDORA.- TEC. ARTURO CARO QUEREA, REGIDOR.- LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, REGIDORA.- LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, REGIDORA.- DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, REGIDOR.- MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS, REGIDORA.- LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA, REGIDORA.- ING. JORGE CACARI ALEJOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,150
 QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA**

VOLUMEN NÚMERO CCCLV.

En la ciudad de Uruapan del Progreso, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del día 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, ANTE MÍ, Licenciado **ALEJANDRO JAIME MORA LÓPEZ**, Notario Público Número Ochenta y Cinco del Estado, en ejercicio de mis funciones y con residencia en esta misma ciudad y Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, **COMPARECIERON** los señores **LUIS ALBERTO OLIVOS BEJAR y RAYMUNDO LÓPEZ PEDRAZA, QUIENES MANIFIESTAN:** «Solicitamos que en sus funciones de Notario Público se sirva protocolizar en sus Registros Notariales el acta de Asamblea de **CONSEJO**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMUNAL DE SAN MIGUEL POMACUARÁN, celebrada con fecha 01 uno de enero de 2020 dos mil veinte». Al efecto, Yo, el Notario Público procedo a realizar la protocolización solicitada y doy fe tener a la vista el acta mencionada que a la letra dice:

«Pomacuarán, Municipio de Paracho, Michoacán, A 01 de enero de 2020. CONSEJO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMUNAL DE SAN MIGUEL POMACUARÁN. ACTA DE ASAMBLEA. Siendo las 09:00 nueve horas del día antes señalado, se reunieron los comuneros de la localidad de Pomacuarán, Municipio de Paracho, Michoacán; en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Tenencia, ubicada en la plaza principal, para llevar a cabo el cambio de autoridades civiles y comité de agua potable de esta comunidad. Donde se desarrolló bajo el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**. 1. Pase de lista y comprobación del quórum legal. 2. Instalación de la mesa de debates. 3. Informe por el comité de agua potable. 4. Nombramiento del comité de agua potable 2020. 5. Informe por las autoridades civiles. 6. Nombramiento de las autoridades civiles 2020. 7 Nombramiento de los integrantes del consejo administrativo. 8. Asunto generales. En el punto número 1 se hizo el pase de lista, quedando formalmente instalada la reunión y firmando las 213 personas que asintieron. En el punto número 2 se hicieron las siguientes propuestas para integrar la mesa de debates y quedo aprobada de la siguiente manera: Presidente: Karina Baltazar García. Secretario: Miguel Sotelo Olivos. Primer Escrutador: José Ángel Olivos de la Peña. Segundo Escrutador: Jesús Blas Hernández. En el punto número 3 se dio el informe correspondiente del agua potable a cargo del Sr. Francisco Trujillo Olivos. En el punto número 4 se nombra el nuevo comité de agua potable: 1. Presidente: Karina Baltazar García. 2. Tesorero: José Eduardo Cruz Olivos. 3. Secretario: Aaron Olivos Valencia. Mismo que fue aprobado por unanimidad de asamblea. En el punto número 5 se dio el informe correspondiente a la Jefatura de Tenencia por parte de los CC. Epigmenio García Servín y el Lic. Ezequiel González Talavera. En el punto número 6 se hicieron las siguientes propuestas para designar a los jefes de tenencia propietario y suplente, de acuerdo a la votación abierta que se llevó a cabo, quedó de la siguiente manera:

Nombre	votación
C. Juan Morales Cano	15
C. Raymundo López Pedraza	78
C. Luis Alberto Olivos Bejar	120

La asamblea decide que el jefe de tenencia suplente sea la persona que quedo en 2º lugar en cuanto a votos, por lo tanto, quedo de la siguiente manera:

C. Luis Alberto Olivos Bejar, Jefe de Tenencia Propietario.

C. Raymundo López Pedraza, Jefe de Tenencia Suplente.

En el punto número 7 se hizo el nombramiento de los integrantes del **Consejo De Administración Y Gestión Comunal De San Miguel Pomacuarán**, conforme a usos y costumbres para su forma interna de organización y toma de acuerdos que se llevó a cabo el día 4 de marzo del 2019 dos mil diecinueve, bajo la asamblea general de comuneros y comuneras en su lugar de costumbre, la que se convocó de acuerdo a los usos y costumbres que rigen en nuestra comunidad, a la que acudieron 520 comuneros mayores de

edad contando a las autoridades tradicionales, en dicha asamblea se determinó por unanimidad de los asistentes solicitar al H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán la entrega del presupuesto público que le corresponde a la comunidad de Pomacuarán, en base al principio de proporción poblacional que se desprende del censo poblacional del INNEGI, es decir de acuerdo al número de habitantes para lograr así que la misma comunidad se administre, decida y determine su propio desarrollo de una manera libre y directa, de esta manera ejerza su propia autonomía, autogobierno y libre determinación. En dicha asamblea también se acordó que dicho recurso, será administrado mediante un «**CONSEJO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMUNAL DE SAN MIGUEL POMACUARÁN**» previamente nombrado y ratificado cuya integración quedó establecida en el acta general de asamblea de fecha 4 de marzo del 2019 dos mil diecinueve; por lo que es válido a firmar que la Comunidad Indígena de Pomacuarán a través de su consejo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio con los representantes del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, que permita la transferencia de los recursos económicos que le corresponden a la comunidad, quedando integrado de la siguiente manera.

Presidente: Luis Alberto Olivos Bejar.

Vicepresidente: Raymundo López Pedraza.

Tesorero: Miguel Sotelo Olivos.

Secretaria: Ma. Estela González Pasaye.

Contralor: Antonio Valdez Cano.

Acto seguido, los **CC. Epigmenio García Servín, Lic. Ezequiel González Talavera** funcionarios salientes, dieron curso a la entrega de la **Jefatura de Tenencia de la Comunidad Indígena de Pomacuarán, Municipio de Paracho, Michoacán**; a los funcionarios **CC. Luis Alberto Olivos Bejar, Raymundo López Pedraza**.

Siendo las 15:00 quince horas, se da por terminada la asamblea llevada a cabo en el auditorio de la comunidad, en la fecha antes mencionada firmado y estando en acuerdo las autoridades que estuvieron durante el ejercicio 2019-2020, entregando el cargo a los nuevos encargados del Consejo Administrativo y Gestión Comunal de San Miguel Pomacuarán a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, asumiendo así todos los cargos y responsabilidades que implica estar dentro del mismo.

Entrega: Recibe: C. Epigmenio García Servín. (Firmado). C. Luis Alberto Olivos Bejar. (Firmado). Lic. Ezequiel González Talavera. (Firmado). C. Raymundo López Pedraza. (Firmado). Firma de los integrantes de la mesa de debates: **PRESIDENTE.-** C. Karina Baltazar García. (Firmado). **SECRETARIO.-** L.A.E. Miguel Sotelo Olivos. (Firmado). **1ER ESTRUCTADOR.-** C. José Ángel Olivos de la Peña. (Firmado). **2DO ESTRUCTADOR.-** C. Jesús Blas Hernández. (Firmado). **ANEXOS** Firmas de las personas que asistieron a la asamblea. 155 ciento cincuenta y cinco firmas ilegibles.

La anterior transcripción coincide fiel e íntegramente con su original, mismo que tengo a la vista, y agrego al apéndice de mi protocolo en

el legajo respectivo en donde la identifiqué como la letra «A».

En los anteriores términos y para todos los efectos legales a que haya lugar, quedan protocolizados en mis Registros Notariales, el acta de Asamblea de «**CONSEJO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMUNAL DE SAN MIGUEL POMACUARÁN**», otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de la asamblea protocolizada, quedan establecidos para «**CONSEJO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMUNAL DE SAN MIGUEL POMACUARÁN**», entre otros, los siguientes acuerdos descritos y aprobados, dándose aquí por reproducidos íntegramente, como sí a la letra se volvieran a incluir, para todos los efectos legales.

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO: Artículo 1715 del Código Civil de Michoacán. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se exprese que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre serán especiales y expresos los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los Testamentos Ológrafos»..... artículo 2554 del mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil del distrito federal, que dice: «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán, las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...» Los anteriores insertos concuerdan fielmente con la disposición legal vigente, lo que certifico.

GENERALES

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I: Que los comparecientes son personas de mi conocimiento, con capacidad

legal para contratar y obligarse, manifestando bajo protesta de decir verdad el primero haber nacido el 15 quince de agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, casado, Jefe de Tenencia, originario y vecino de la localidad de Pomacuarán, Municipio de Paracho, Michoacán, con domicilio en calle San Juan número 7 siete, código Postal 60260, confirmando su identidad con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1454082445970, con Clave Única de Registro de Población OIBL890815HMNLJS05, y Registro Federal de Contribuyentes OIBL8908155M7, y el segundo haber nacido el 21 de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, casado, Jefe de tenencia, originario vecino de la localidad de Pomacuarán, Municipio de Paracho, Michoacán, con domicilio en calle Privada Morelos Número 5 cinco, código Postal 60260, confirmando su identidad con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1454103770310, con Clave Única de Registro de Población LOPR911221HMNPDY04, y Registro Federal de Contribuyentes LOPR911221DW9, de nacionalidad mexicana y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta quienes son causantes, lo que manifestaron bajo protesta, sin acreditarlo.

II: De que lo relacionado y transcrito concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** Que leí a los comparecientes el contenido del presente instrumento a quienes les hice saber su valor, fuerza legal y efectos, con la advertencia del derecho que tienen para leerlo todo personalmente en este acto, así como la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, Sección Comercio; con su contenido se manifestaron conformes, lo ratifico en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en mi Oficio Público, el mismo día de su fecha, de todo lo cual. **DOY FE.**

LOS COMPARECIENTES: SR. LUIS ALBERTO OLIVOS BEJAR. Firmado. SR. RAYMUNDO LÓPEZ PEDRAZA. Firmado. ANTE MI: LIC. ALEJANDRO JAIME MORA LÓPEZ. MOLA4207101E9. La firma del Notario. El sello de la Notaría.

AUTORIZO definitivamente la presente escritura por haber sido firmada por los comparecientes el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

URUAPAN, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 85. LIC. ALEJANDRO JAIME MORA LÓPEZ. MOLA4207101E9. La firma del Notario. El sello de la Notaría.

ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y SU APÉNDICE A MI CARGO, EXPIDIÉNDOSE EN TRES FOJAS ÚTILES PARA USO DE «**CONSEJO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMUNAL DE SAN MIGUEL POMACUARÁN**», HABIÉNDOSE COTEJADO. DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 85.- LIC. ALEJANDRO JAIME MORA LÓPEZ. MOLA4207101E9. (Firmado).